



DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA
APM/PPP/FM/Lss

RESOLUCIÓN EXENTA N°

728

MAT.: Aprueba actualización del Procedimiento de Denuncia y Sanción de Maltrato Laboral, Discriminación Arbitraria, Acoso Laboral y Sexual con Perspectiva de Género del Servicio de Salud Arauco.

LEBU, 06 MAR 2023

VISTOS:

1. Las atribuciones previstas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 del año 1979.-
2. La Ley 19.414 de 1995, del Ministerio de Salud, que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Arauco.-
3. El D.S. 140 de 2004 del Minsal que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.-
4. El Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1996 del Ministerio de Salud, que crea al Servicio de Salud Arauco.-
5. Ley 18.575 Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado.
6. Decreto Exento N°63 de 22.10.2020 que establece orden de Subrogancia para el Director Servicio de Salud Arauco, emitida por Ministerio de Salud, Resolución Exenta N°1630 de 2020 y Resolución N°235 de 12.08.2019 del Servicio de Salud Arauco.
7. Constitución Política de la República de Chile, Artículo 19° número 1 ° El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas.
8. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Artículo 52°, que instruye el Principio de probidad administrativa, es decir, la obligación de observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, ya que las conductas constitutivas de acoso representan una infracción a este principio.
9. Ley N°20.005, que tipifica y sanciona el acoso sexual e incorpora esta preceptiva para toda relación de trabajo, sea pública o privada, modificando el Estatuto Administrativo Ley 18.834, el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales y el Código de Trabajo.
10. Ley N°20.607, que tipifica el acoso laboral y modifica el Estatuto Administrativo Ley 18.834, el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales y también el Código del Trabajo, sancionando las prácticas de acoso laboral.
11. Ley N°18.834, Estatuto Administrativo, que prohíbe a todo/a funcionario/a realizar cualquier acto atentatorio a la dignidad de los demás funcionarios, se considerará como una acción de este tipo el acoso sexual (Artículo 84 letra L) y realizar todo acto calificado como acoso laboral (Artículo 84 letra M).
12. Ley N°20.609 de 12 de julio de 2012, que establece Medidas Contra la Discriminación.
13. La Resolución N°6 del año 2019 de la Contraloría General de la República. -

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de actualizar procedimiento ya existente en el Servicio de Salud Arauco, con la finalidad de adecuarlo a las nuevas directrices entregadas por la Subsecretaría de Redes Asistenciales y otros requerimientos del Ministerio de Salud.
2. Instructivo presidencial N°001 de 26.01.2015 sobre buenas prácticas laborales en desarrollo de personas en el estado, para potenciar ambientes que favorezcan al compromiso, la motivación, además de mejorar el desempeño de las personas que laboran en ellos.
3. Resolución N° 905 de 17.04.2019 que Aprueba procedimiento de denuncia y sanción de maltrato laboral, acoso laboral y sexual del Servicio de Salud Arauco y Resolución N°2782 de 21.10.2019 que Aprueba procedimiento de denuncia y sanción de maltrato laboral, acoso laboral y sexual con perspectiva de género del Servicio de Salud Arauco.

4. Ord. C108 N°1835 de 02.06.2022 que sugiere incorporar en la definición y alcance de Procedimientos de denuncia e investigación de maltrato, acoso laboral y sexual MALS explícitamente a "estudiantes de pre grado, post grado y post título".
5. Ord. A 103 N°2321 de 19.07.2022 que entrega orientaciones en torno a la Celeridad y Cierre de Procesos disciplinarios en relación al maltrato, acoso laboral y sexual.
6. Trabajo del Comité Provincial de Buenas Prácticas Laborales del Servicio de Salud Arauco, integrado por Jefes de Deptos. de Gestión y Desarrollo de las Personas de los Hospitales, Encargados/as de la Unidad Calidad de Vida de los Hospitales, Psicólogos/as Laborales de Hospitales, Representante de Asociación Gremial de la FENATS, FENPRUSS, FERTESS Y FENTESS de los Hospitales, según corresponda, Jefe Depto. Calidad de Vida de la Dirección del Servicio de Salud Arauco y Referente Psicóloga Organizacional del Depto. Calidad de Vida de la Dirección del Servicio de Salud Arauco
7. Reunión de trabajo de fecha 21.11.2022, con el fin de presentar propuestas de mejoras al procedimiento, como también resolver consultas técnicas en relación a los procesos disciplinarios. Citados los jefes de deptos. de gestión y desarrollo de las personas, encargadas de calidad de vida y psicólogos laborales de la red asistencial del Servicio de Salud Arauco, como también profesionales del depto. de asesoría jurídica y de calidad de vida de la Dirección del Servicio de Salud Arauco.
8. Reunión de trabajo con los integrantes del comité provincial de buenas prácticas laborales de la red el día 14.12.2022 con el fin de presentar propuestas de mejora a incorporar en el procedimiento según sugerencias y directrices del Minsal.
9. Correo electrónico con fecha 26.12. 2022 a todos los integrantes del comité de buenas prácticas laborales provincial con el acta de la reunión sostenida el día 14.12.2022 y también con el procedimiento de denuncia y sanción de maltrato laboral, acoso laboral y sexual con enfoque de género del Servicio de Salud Arauco o con determinados aspectos a actualizar, incorporados en el documento, otorgando un plazo para recibir observaciones a este.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** actualización del Procedimiento de Denuncia y Sanción de Maltrato Laboral, Discriminación Arbitraria, Acoso Laboral y Sexual con Perspectiva de Género del Servicio de Salud Arauco de 12 de enero de 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE. -



DISTRIBUCIÓN:

- ♦ Directores de Hospitales SSA
- ♦ Subdirección Administrativa
- ♦ Subdirección Médica
- ♦ Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas
- ♦ Depto. Calidad de Vida
- ♦ Dpto. Asesoría Jurídica
- ♦ Oficina de Partes